



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO No 682114089001-2020-00032-00

Contratación, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, contra RUBÉN DARÍO GUTIERREZ QUIROGA Y ANA LUCÍA GUTIERREZ CAMACHO, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dichos ejecutados, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a RUBÉN DARÍO GUTIERREZ QUIROGA Y ANA LUCÍA GUTIERREZ CAMACHO, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

- a).- \$15.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004586 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- b).-la suma de \$3.405.113, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 29 junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019.
- c).-la suma de \$41.850, correspondiente a los intereses moratorios liquidados desde el 30 de junio de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, conforme tabla de amortización anexa.

d).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060426100004586, liquidados desde el día 26 de junio de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

e).-la suma de 97.350, correspondiente a otros conceptos aceptados por los ejecutados.

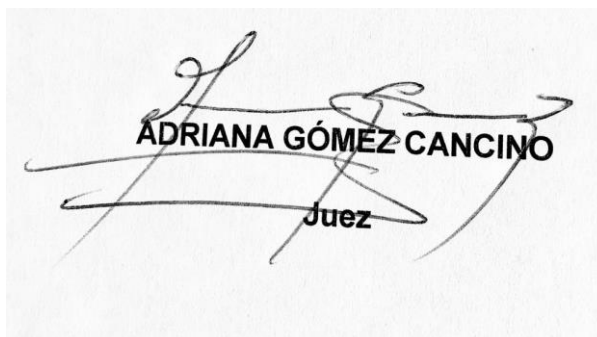
.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a los ejecutados, RUBÉN DARÍO GUTIERREZ QUIROGA Y ANA LUCÍA GUTIERREZ CAMACHO, quienes cuentan con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.851.333 y portadora de la T.P. No 70.473 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 28 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 31 DE AGOSTO
DE 2020



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA

